

Expediente nº:	13362/2024
Registro de entrada nº:	2024/025256 -
Procedimiento:	Expedientes personales situaciones
Asunto:	RECONOCIMIENTO COMPATIBILIDAD
Unidad Orgánica:	Personal

## ESTEFANÍA CONTRERAS SALMERÓN, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL.

CERTIFICO: Que el Pleno de la Corporación, en su sesión del día 29 de octubre de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

#### 11. Personal.

Numero: 13362/2024.

AUTORIZACIÓN DE COMPATIBILIDAD PARA EL DESEMPEÑO DE UN SEGUNDO PUESTO O ACTIVIDAD DEL SECTOR PÚBLICO.

Se da cuenta de la propuesta que suscribe D. Juan Fernando Hernández Herrera, Teniente de Alcalde de Presidencia, Patrimonio, Contratación, Personal, Régimen Interior y Calidad Urbana, cuyo texto dice:

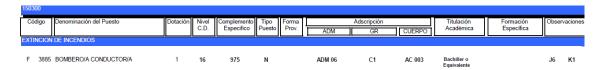
"PRIMERO. Vistas las solicitudes formuladas el 3 y 9 de septiembre de 2024 por el funcionario de carrera de esta entidad don Fernando Cardona Fernández, con DNI\*\*\*2359\*\*, que ocupa la plaza de bombero conductor n. ° F3885, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios, Escala Básica, instando autorización de compatibilidad para el desempeño de una segunda actividad en el sector público como «especialista, de los servicios docentes propios de los funcionarios del Cuerpo de PROFESOR ESPECIALISTA DE CICLOS, Especialidad PROFESOR ESPECIALISTA DEL CICLO DE GRADO MEDIO DE TÉCNICOS DE EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL, en el IES ANTIGUA SEXI de ALMUÑECAR.

SEGUNDO. 16/09/2024 Solicitado el subsanara su solicitud acreditando documentalmente aporte un documento en el que indique la remuneración prevista en la actividad que pretende compatibilizar en aplicación del artículo séptimo Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, en fecha 16/09/2024 aporta convenio colectivo de aplicación en lo referente a las remuneraciones a percibir por la de la segunda actividad pública, volviéndosele a requerir en fecha 24/09/2024, Certificado o informe donde conste de retribuciones a percibir por la segunda actividad pública durante el tiempo en el que vaya a desempeñar la misma, aportado en fecha 1/10/2024.



# TERCERO. En relación con la solicitud de autorización de compatibilidad para el ejercicio de un puesto de trabajo en el sector público.

El interesado solicita compatibilizar el desempeño del puesto de bombero conductor en el Ayuntamiento de Motril con el de profesor especialista de Formación Profesional en Instituto de Educación Secundaria.



A esta petición le es de aplicación la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

#### Artículo tercero.

1. El personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley sólo podrá desempeñar un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público en los supuestos previstos en la misma para las funciones docente y sanitaria, en los casos a que se refieren los artículo 5.º y 6.º y en los que, (...)

Para el ejercicio de la segunda actividad será indispensable la previa y expresa autorización de compatibilidad, que no supondrá modificación de la jornada de trabajo y horario de los dos puestos y que se condiciona a su estricto cumplimiento en ambos.

En todo caso la autorización de compatibilidad se efectuará en razón del interés público.

#### Artículo cuarto.

4. Asimismo, podrá autorizarse al profesorado de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, al de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, al del Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional, así como al restante profesorado de formación profesional, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 95 de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, la compatibilidad para el desempeño de sus funciones, a tiempo parcial y cumpliendo las restantes exigencias de esta Ley, salvo la prohibición establecida en el artículo 16.1, en los centros de titularidad pública con oferta integrada, impartiendo todas las modalidades del sistema de formación profesional de conformidad con su perfil académico y profesional, y siempre que reúnan los requisitos para impartir los módulos incluidos en los títulos, cursos de especialización, certificados profesionales, certificados de competencia y acreditaciones parciales de competencia correspondientes, así como en acciones formativas de las otras modalidades del ámbito del sistema de la formación profesional.

**CUARTO.** Al respecto, vista la descripción de las tareas del puesto de bombero conductor que consta en el expediente, así como las que corresponden como profesor especialista se observa que no corresponden a funciones del personal de esta Administración:



- Docente, PROFESOR ESPECIALISTA DE CICLOS (Especialidad PROFESOR ESPECIALISTA DEL CICLO DE GRADO MEDIO DE TÉCNICO DE EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL

Consta en el expediente borrador de contrato de trabajo suscrito por el Sr. Cardona con la Junta de Andalucía como profesor especialista de ciclos, especialidad profesor especialista del ciclo de grado medio de técnicos de emergencias y protección civil en su cláusula sexta en la que se expresa que la contratación tiene el carácter de temporal y comprende desde el 17/09/2024 hasta el 30/06/2025, así como en la cláusula séptima en la que se indica que su jornada de trabajo se realizará a tiempo parcial siendo su jornada de trabajo de 4-5 horas lectivas más las correspondientes complementarias 1 hora.

El artículo séptimo de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, dispone que

#### Artículo séptimo.

- 1. Será requisito necesario para autorizar la compatibilidad de actividades públicas el que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, ni supere la correspondiente al principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en:
- Un 30 por 100, para los funcionarios del grupo A o personal de nivel equivalente.
- Un 35 por 100, para los funcionarios del grupo B o personal de nivel equivalente.
- Un 40 por 100, para los funcionarios del grupo C o personal de nivel equivalente.
- Un 45 por 100, para los funcionarios del grupo D o personal equivalente.
- Un 50 por 100, para los funcionarios del grupo E o personal equivalente. La superación de estos límites, en cómputo anual, requiere en cada caso acuerdo expreso del Gobierno, órgano competente de las Comunidades Autónomas o Pleno de las Corporaciones Locales en base a razones de especial interés para el servicio.

El requisito establecido en este artículo se cumple al no superar la suma de las retribuciones que perciba en el IES Antigua Sexi de Almuñécar y el Ayuntamiento de Motril la de Director General. Tampoco supera la remuneración principal (ayuntamiento) incrementada en un 40 % por tratarse de una plaza y puesto encuadrado en el subgrupo de clasificación profesional C1 equivalente al grupo C según la *Disposición transitoria tercero. Entrada en vigor de la nueva clasificación profesional* del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público ley 31/2022, de 23 de diciembre, de presupuestos generales del estado para 2023, con incremento retributivo del 2 por ciento para el año 2024 previsto en el artículo 6 del real decreto-ley 4/2024 de 26 de junio.

RETRIBUCIONES DIRECT			
		MES	ANUAL
SUELDO	15.693,96€	1.307,83€	15.693,96€
COMPLEMENTO DE DESTINO	16.528,20€	1.377,35€	19.282,90€
COMPLEMENTO ESPECÍFICO	28.594,66€		28.594,66€
PAGAS EXTRAORDINARIAS	899,05€		1.798,10€
TOTAL, REMUNERACIÓN	65.369,62€		



	Retribuciones 2024	Retribución Incrementada 40 % (grupo C)
IES Antigua Sexi Almuñécar	5.604,30 €	
Ayuntamiento de Motril	33.877,20 €	47.428,12€
SUMA	39.481,50€	
Director General	65.369,62€	

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO**. Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

**SEGUNDO**. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

### Artículo 8. Información económica, presupuestaria y estadística.

- 1. Los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título deberán hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria que se indican a continuación:
- g) Las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a los empleados públicos así como las que autoricen el ejercicio de actividad privada al cese de los altos cargos de la Administración General del Estado o asimilados según la normativa autonómica o local.

TERCERO. Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía

### Artículo 10. Información institucional y organizativa.

- 1. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta ley publicarán, en lo que les sea aplicable, información relativa a:
- h) Las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a los empleados públicos.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Estimar la solicitud formulada por **don Fernando Cardona Fernández** autorizando compatibilidad para el desempeño de una segunda actividad pública como PROFESOR ESPECIALISTA DE CICLOS, Especialidad PROFESOR ESPECIALISTA DEL CICLO DE GRADO MEDIO DE TÉCNICOS DE EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL, en el IES ANTIGUA SEXI de ALMUÑECAR.

**SEGUNDO.** Notificar el acuerdo adoptado por el pleno a la persona interesada, inscribirlo en el Registro de Personal y publicarlo en el portal de transparencia de la web municipal."



Visto el dictamen de la Comisión informativa de Cuentas, Economía e Interior y de Seguimiento de la Gestión Municipal, el Pleno, con los votos favorables de los veintiún concejales presentes en la Sala, miembros de los grupos del PP(10), PSOE (6), PMAS (4) e IU-Verdes EQUO (1), ACUERDA, por unanimidad, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

Y para que conste, extiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa Presidenta, en Motril, a la fecha indicada en la firma electrónica.

Visto bueno